ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. SAMC-CVV-005-2026

No. CONTRATO	**SAMC-CVV-005-2026**
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA – NIT. IT. 800.165.392-2
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS con NIT. NIT. 900.411.032 – 4
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ENRIQUE DIAZ CANTILLO C. C. 19.218.512 de Barranquilla,
OBJETO DEL CONTRATO	"REALIZAR LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS COMO INSUMO TÉCNICO PRELIMINAR REQUERIDO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "MI TERRITORIO EN ORDEN"
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será tres (3) meses contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($332.337.726,00) equivalente a 189,80 SMLMV (2026).

Entre el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA – CORVIVIENDA**, identificado con NIT No. 800.165.392-2, representado legalmente por la Gerente, **GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.468.738 de Cartagena, nombrada mediante Decreto No. 189 del 09 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 067 del 09 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará **CORVIVIENDA**; y por la otra, la sociedad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS** con NIT. NIT. 900.411.032 – 4, representada legalmente por el señor **JOSE ENRIQUE DIAZ CANTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. C. C. 19.218.512 de Barranquilla, como consta en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Propuesta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

I. Que el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA – CORVIVIENDA es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo No. 37 de 1991 (Junio 19).

II. Que es responsabilidad de la Gerente del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA – CORVIVIENDA, en su calidad de representante legal, ordenar el gasto y reconocer las obligaciones derivadas del cumplimiento de sus funciones misionales y transversales, de acuerdo con la normatividad vigente; así como dirigir la gestión contractual de la entidad, ordenar la apertura de los procesos de selección, seleccionar contratistas y suscribir los actos y contratos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que la complementen o modifiquen.

III. Que, mediante acto administrativo de adjudicación No. 303 del veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026), se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-CVV-005-2026, que tiene por objeto: **"**REALIZAR LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS COMO INSUMO TÉCNICO PRELIMINAR REQUERIDO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "MI TERRITORIO EN ORDEN"

IV. Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia; y, para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles, así como las obligaciones propias de los contratos en general y lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección; y en especial, por las siguientes:

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. SAMC-CVV-005-2026

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. ***OBJETO:*** El objeto del presente contrato es: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS COMO INSUMO TÉCNICO PRELIMINAR REQUERIDO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "MI TERRITORIO EN ORDEN**

CLÁUSULA 2. ***ALCANCE DEL OBJETO:*** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá entregar los siguientes productos como resultado de la ejecución de las labores topográficas, las cuales constituyen insumos técnicos indispensables para la legalización urbanística de los sectores priorizados:

1. **Plan de Trabajo y Metodología**

- Documento técnico que describa:

 - Cronograma detallado de ejecución por sectores.
 - Metodología de levantamiento topográfico (equipos, métodos de captura, precisiones).
 - Identificación de equipos utilizados (estación total, GPS diferencial, drones si aplica).
 - Protocolos de georreferenciación con base en el sistema oficial (MAGNA-SIRGAS CTM12).
 - Identificación de fuentes cartográficas o bases catastrales de referencia.

2. **Levantamiento topográfico georreferenciado**

- Planos topográficos georreferenciados por cada asentamiento levantado, cumpliendo:

 - Se requiere que la información sea entregado en el sistema CTM12, en el entendido que este estándar basado en MAGNA SIRGAS reemplaza al sistema anterior ya que unifica los datos a nivel nacional.
 - Escala adecuada (1:250 y 1:500).
 - Representación detallada de:
 - Límites del asentamiento.
 - Manzanas, lotes y/o predios.
 - Vías existentes (formales o informales incluyendo andenes).
 - Elementos naturales y artificiales (cuerpos de agua, postes, árboles, cercas, Postes, registros o cajas de inspección
 - entre otros).
 - Curvas de nivel o cotas de terreno.
 - Firma del topógrafo responsable con tarjeta profesional vigente.

3. **Memoria técnica del levantamiento**

- Informe técnico que incluya:
 - Justificación del método aplicado.
 - Fecha de ejecución y condiciones topográficas del terreno.
 - Precisión alcanzada en el levantamiento.
 - Equipo utilizado.
 - Limitaciones técnicas o restricciones del terreno.
 - Identificación de zonas con posibles riesgos (inundación, remoción en masa, etc.).

4. **Delimitación predial y estructuración urbana**

- Plano por asentamiento con:
 - Delimitación del perímetro del asentamiento informal.
 - Delimitación de manzanas y lotes (con numeración referencial).
 - Identificación de espacios públicos (si los hay).
 - Propuesta de articulación con la malla vial circundante.

5. **Base de datos espacial y alfanumérica**

- Entrega en formato digital editable (SHP, DWG y DXF), e impreso en PDF, con:
 - Capas separadas por elementos: manzanas, predios, vías, curvas de nivel, hidrografía, etc.

- Tabla de atributos con código de lote, uso actual, área, estado de ocupación, servicios existentes.
- Coordenadas de vértices de manzanas y lotes (formato Excel o CSV).

6. <u>Concepto sobre la condición física del terreno</u>

- Identificación preliminar (no estructural) de:
 - Zonas con pendientes críticas.
 - Sectores con evidencias de riesgo físico.
 - Sectores potencialmente no legalizables por condiciones geográficas evidentes.

7. <u>Informe final de resultados</u>

- Documento que compile:
 - Todos los planos.
 - Memorias técnicas.
 - Conclusiones y recomendaciones por sector.
 - Identificación de sectores viables y no viables para legalización según insumo topográfico.
 - Recomendaciones para los estudios complementarios (jurídico, urbanístico, ambiental, etc.).

8. <u>Entrega de productos físicos y digitales</u>

- Versión física**:** Impresión en formato pliego o doble carta de:
 - Planos topográficos por asentamiento.
 - Memoria técnica e informe final encuadernado.
- Versión digital**:**
 - Carpeta estructurada por asentamiento con planos en PDF y editables (DWG, DXF, SHP).
 - Archivos de base de datos (Excel, CSV).
 - Documento final en formato Word y PDF.
 - Copia en medio magnético (USB o disco duro).

El contratista deberá entregar productos técnicos conformes a la normatividad vigente, firmados por profesional habilitado, garantizando la calidad, precisión y oportunidad de la información para su uso en los procesos de legalización y ordenamiento territorial.

<u>PARÁGRAFO:</u> El alcance del presente contrato, comprende además todas aquellas especificaciones contenidas en el Estudio previo y anexo técnico del proceso de selección.

CLÁUSULA 3. ***<u>PLAZO DEL CONTRATO:</u>*** El plazo de ejecución será tres (3) meses contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder al 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 4. ***<u>VALOR DEL CONTRATO:</u>*** **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($332.337.726,00)** equivalente a **189,80 SMLMV (2026)**, incluido AIU y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y distritales a las que haya lugar.

<u>PARÁGRAFO:</u> El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato

CLÁUSULA 5. ***<u>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</u>*****:** El pago de la suma estipulada en el Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, respaldada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA	RUBRO

24	$314.982.754	2.3.4001.1400.2024 1300100170063	20/01/2026	DESARROLLO DEL PROGRAMA MI TERRITORIO EN ORDEN PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
61	$17.500.000	2.3.4001.1400.2024 1300100170063	26/02/2026	DESARROLLO DEL PROGRAMA MI TERRITORIO EN ORDEN PARA EL MEJORAMIENTODEL HABITAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

FORMA DE PAGO: El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance y cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma de ejecución, el cual hace parte integral del presente contrato. El pago se realizará así:

- **Un primer pago** equivalente a **30%** del valor total del contrato, una vez el CONTRATISTA haya entregado y el SUPERVISOR haya aprobado el plan de trabajo y cronograma detallado de ejecución, junto con el levantamiento topográfico preliminar de los sectores priorizados.
- **Un segundo pago** equivalente **50%** del valor del contrato tras la entrega y aprobación del **i**nforme intermedio de actividades topográficas que contenga el desarrollo detallado de los trabajos de campo en al menos el 80% del área total proyectada.
- **Un pago final** equivalente a **20%** del valor del contrato, previa entrega y aceptación por parte del CONTRATANTE del informe final, incluyendo todos los planos, informes técnicos y demás insumos requeridos para el procedimiento de legalización urbanística de los sectores objeto del contrato.

Cada pago estará condicionado a:

- La entrega de los productos respectivos.
- La aprobación por parte del supervisor del contrato.
- La presentación de la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos legales aplicables.
- El cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales exigidas por la ley.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

CLÁUSULA 6. ***LUGAR DE EJECUCIÓN:*** El lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA 7. ***OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:*** **a)** Ejecutar el contrato conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y en general, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. **b)** Responder por la calidad del servicio prestado **d)** Cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y parafiscales, y mantener al día los pagos al sistema de seguridad social integral. **e)** Conservar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso por razón del contrato, sin divulgarla o utilizarla en beneficio propio o de terceros. **f)** No ceder, total ni parcialmente, el contrato sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. **g)** Asumir todos los gastos e impuestos que se deriven de la ejecución del contrato, sin que se generen costos adicionales para el CONTRATANTE, salvo pacto en contrario. **h)** Prestar la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo de las labores de supervisión y/o interventoría del contrato**. i)** Cumplir con los plazos contractuales, garantizando la ejecución oportuna y eficiente del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: a)** En la Realizar el levantamiento topográfico de los sectores priorizados por el CONTRATANTE en la ciudad de Cartagena, conforme a los estándares técnicos, normativos y metodológicos definidos para procesos de legalización urbanística, contenidas en el Anexo 1 -Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente contrato**. b)** Ejecutar las labores de campo incluyendo la recopilación, procesamiento y análisis de la información, asegurando precisión y confiabilidad en los datos recolectados**. c)** Entregar planos georreferenciados, informes técnicos detallados, y demás productos requeridos como insumo técnico preliminar para la legalización urbanística, de acuerdo con el cronograma y especificaciones técnicas establecidas por el

CONTRATANTE**. d)** Utilizar equipos topográficos certificados y calibrados, así como personal idóneo y debidamente calificado para la ejecución de las labores contratadas**. e)** Coordinar permanentemente con el supervisor designado, atendiendo sus observaciones y requerimientos técnicos durante toda la ejecución del contrato. **f)** Ajustarse a las indicaciones técnicas del CONTRATANTE, y responder por la calidad, oportunidad y suficiencia de los productos entregados**. g)** Asistir a las reuniones de seguimiento y control que programe el CONTRATANTE o el supervisor del contrato. **h)** garantizar la confidencialidad y reserva de la información obtenida durante la ejecución del contrato, salvo autorización expresa del CONTRATANTE**. i)** Realizar las correcciones y ajustes que sean requeridos por el supervisor del contrato, sin que ello implique reconocimiento de valores adicionales**. j)** Entregar un informe final consolidado, que incluya todos los productos exigidos en el objeto contractual, debidamente aprobados por el supervisor. **k)** El COMTRATISTA deberá entregar al Supervisor del contrato, las hojas de vida del personal profesional y de apoyo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en ellos estudios previos y anexo técnico, mas tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato. **l)** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato hasta la finalización del mismo, el personal profesional requerido de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio previo y el Anexo Técnico. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del SUPERVISOR. **m)** Mantener a todo el personal que labore en el marco de la ejecución del contrato debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento. **n)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **o)** Cancelar en su totalidad los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. **p)** Cumplir con la totalidad de los documentos requeridos como entregables dentro del alcance del objeto del contrato. **q)** Suscribir y mantener vigentes las garantías contractuales, de acuerdo con las condiciones señaladas en la minuta del contrato.

OBLIGACIONES DEL LA ENTIDAD: Son obligaciones del CORVIVIENDA: **a)** Velar por la correcta ejecución del contrato, ejerciendo seguimiento, supervisión y control sobre las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, a través del funcionario o dependencia designada como supervisor o interventor del contrato**. b)** Suministrar al CONTRATISTA, de manera oportuna, la información, documentos, insumos o soportes técnicos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, cuando dichos elementos deban ser aportados por la entidad. **C)** Emitir conceptos, observaciones, revisiones y aprobaciones respecto a los entregables o productos presentados por el CONTRATISTA, dentro de los plazos razonables o establecidos contractualmente, para no afectar la continuidad ni la eficiencia de la ejecución. **D)** Realizar los pagos pactados en el contrato en los términos, condiciones y plazos allí previstos, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con los requisitos establecidos para el efecto, incluyendo la entrega de productos, actas de aprobación, certificaciones y facturas debidamente soportadas**. E)** Adoptar las decisiones que se requieran para garantizar la ejecución oportuna y eficiente del contrato, dentro del marco legal vigente y conforme al principio de buena fe**. F)** Brindar las garantías de acceso, coordinación interinstitucional y acompañamiento técnico, cuando ello sea necesario para el desarrollo de las actividades contractuales, en especial tratándose de zonas urbanas sujetas a procedimientos de legalización. **G)** Respetar los derechos del CONTRATISTA y actuar con imparcialidad y transparencia**. H)** No exigir al CONTRATISTA actividades o productos no previstos en el objeto y alcance del contrato, salvo que se tramite y legalice una modificación contractual conforme a la normativa vigente**. I**) Expedir las actas de inicio, avance, suspensión, reinicio y terminación del contrato, según corresponda, y llevar el archivo completo del expediente contractual**. J)** Coordinar, en caso de ser necesario, con otras dependencias o entidades competentes, las acciones que faciliten el cumplimiento del objeto contractual, especialmente cuando se trata de procesos de legalización urbanística que involucren varios actores institucionales.

CLÁUSULA 8. ***GARANTÍAS DEL CONTRATO:*** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de CUMPLIMIENTO en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA** con el NIT **800.165.392-2**

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. SAMC-CVV-005-2026

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Dos años contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA** identificada con el NIT 800.165.392-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. SAMC-CVV-005-2026

Característica	Condición
	Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA** identificada con el NIT 800.165.392-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 9. ***VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** A efectos de garantizar el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, la SUPERVISIÓN del presente contrato recaerá en quien ostente el cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda de la entidad, quien de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. El supervisor, tendrá a demás de odas aquellas obligaciones inherentes a la labor de supervisión, las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente

CLÁUSULA 10. ***MULTAS:*** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, a CORVIVIENDA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del

afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 11. ***CLÁUSULA PENAL:*** En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará a CORVIVIENDA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA" por el incumplimiento

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLÁUSULA 12. ***CADUCIDAD:*** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá darlo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 (Ley 828 de 2003).

CLÁUSULA 13. ***INDEMNIDAD:*** El CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CORVIVIENDA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CORVIVIENDA y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORVIVIENDA, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad CORVIVIENDA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 14. ***CESIÓN DEL CONTRATO:*** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 e la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de CORVIVIENDA pudiendo este reservarse las razones que tenga para no actualizar la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de contratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas

CLÁUSULA 15. ***SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:*** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, b) por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará

CLÁUSULA 16. ***PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:*** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CORVIVIENDA los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago EL CONTRATISTA, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA 17. ***SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES:*** Las partes podrán acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. SAMC-CVV-005-2026

CLÁUSULA 18. ***INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:*** El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal y aprobación de garantías por parte CORVIVIENDA. **PARÁGRAFO:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA 20. ***LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA 21. ***DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias. **PARÁGRAFO.** Para los efectos de notificación las partes, se indica: POR CORVIVIENDA: Dirección: La Matuna, sobre la Avenida Daniel Lemaitre, Edificio BCH – Piso 2, Cartagena; Bolívar. Celular: 301 479-3336. Correo: contratos@corvivienda.gov.co, y POR EL CONTRATISTA: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTIÓN EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS: Dirección: CR 53 No. 132 – 80 OF 202ª, Barranquilla - Atlántico; Celular: 3012160586; Correo: undaclelia@gmail.com

CLÁUSULA 22. ***DOCUMENTOS:*** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las Garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.
- Resoluciones de asignación de subsidio y cartas de asignación de los subsidios a los 50 beneficiarios.